

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	22
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.650.198</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.590.045
	02	Del Gobierno Central		57.590.045
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.570.120
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.863.349
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.041.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.549
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.314
07		INGRESOS DE OPERACION		1.674.212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.162
	99	Otros		53.162
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		257.562
	10	Ingresos por Percibir		257.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		<b>GASTOS</b>		<b>59.650.198</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.579.373
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.927.094
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		131
	02	Prestaciones de Asistencia Social		131
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		131
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.956.663
	01	Al Sector Privado		2.784
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.784
	03	A Otras Entidades Públicas		13.953.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.953.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.034
	04	Mobiliario y Otros		174.034
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	53
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.015
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	10.074
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	109
	- N° de horas semanales	3.052
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9	
	cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de	
	remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°	
	19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería	

Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	892.330
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.569.771
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	437
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	235.122
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	117.534
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.814.152
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	34.366
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	78
- Miles de \$	58.224

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	147.240